

Radicación 76-001-31-03-006-2021-00024-00 / DEMANDANTES: LUIS EMIGDIO CANIZALEZ Y OTROS. DEMANDADOS: JUA PABLO GALVEZ VILLEGAS Y OTROS.

Adriana Patricia Cardoso Davila <adriana_cardosodavila@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 11:39

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Por medio del presente correo, me permito radicar ante su despacho, recurso de reposición y memorial de aclaración frente a los documentos de los cuales se solicita la ratificación.

ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA
ASESORIAS JURIDICAS APCD SAS
CARRERA 108 No. 42-92 Apto 603 torre 3
CELULAR 3166905529
CALI COLOMBIA

Santiago de Cali, junio 21 de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.**

Ref.: Radicación: 2021-00024
Demandante: LUIS EMIGDIO CANIZALES REYES y otros
Demandado: JUAN PABLO GALVEZ VILLEGAS Y OTROS

ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada JUAN PABLO GALVEZ VILLEGAS, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de Apelación y con el fin de que se reforme, en contra del artículo tercero del resuelve del auto interlocutorio No. 633 de fecha 15 de junio de 2022, por medio del cual el despacho Decreta las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente litigio, por encontrarse que no se decretó la totalidad de las pruebas solicitadas por la parte demandada JUAN PABLO GALVEZ VILLEGAS.

La anterior solicitud, la realizo toda vez que, en el auto recurrido, el despacho no se pronuncia respecto de las pruebas periciales solicitadas dentro del término legal oportuno por la parte demandada.

Es importante aclarar que, si bien es cierto, el auto recurrido se pronuncia con respecto a las pruebas documentales solicitadas, me refiero a los siguientes documentos:

- dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupación No. 6294137-9211 de fecha 09/10/2020 elaborado por la Junta Regional de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca del demandante LUIS EMIGDIO CANIZALEZ REYES con cedula de ciudadanía No. 6.294.137 e Informe
- Pericial de reconstrucción de Accidente de Tránsito RAT 2, identificado con el No. 210430980 elaborado por la empresa IRS VIAL dedicada a la investigación Forense, Reconstrucción y Seguridad vial suscrito por el Ingeniero Forense Alejandro Umaña Garibello y por el físico Forense Diego Manuel López Morales.

Los mismos fueron solicitados también como prueba pericial, tal y como bien se especificó en la contestación de la demanda, pruebas estas frente a las que el despacho omitió pronunciamiento alguno.

En virtud a lo anterior, presento el recurso de Reposición y en subsidio Apelación con el fin de que el despacho A quo subsane la omisión de pronunciamiento frente a las pruebas periciales solicitadas en el escrito de contestación de la demanda por parte del demandado Juan Pablo Gálvez Villegas, y en caso de negación, a lo solicitado, sea revisado por el A quem.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a central vertical stroke, with a small 'u' above it.

ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA
C.C. 66.834.931
T.P. 84.379 C.SJ.

Santiago de Cali, junio 21 de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.**

Ref.: Radicación: 2021-00024
Demandante: LUIS EMIGDIO CANIZALES REYES y otros
Demandado: JUAN PABLO GALVEZ VILLEGAS Y OTROS

ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada JUAN PABLO GALVEZ VILLEGAS, en atención al requerimiento consagrado en el numeral 3.1.8 del artículo tercero del resuelve del auto No. 633 de fecha 15 de junio de 2022, notificado por estado del 17 de junio de 2022, me permito aclarar al despacho frente a cuáles documentos y facturas se solicitó la ratificación, con el fin de que obre como prueba documental dentro del proceso de la referencia:

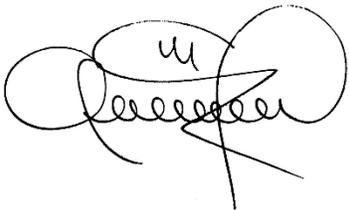
Teniendo en cuenta que el acápite de pruebas documentales de la parte demandante se solicita ratificación de los siguientes documentos privados de contenido declarativo:

- 1.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 8, la cual ya fue decretada por el despacho.
- 2.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 9 y que hace relación a la querrela presentada el 18 de junio de 2019 ante la fiscalía General de la Nación.
- 3.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 11, y que hace relación con la historia clínica del señor Luis Emigdio Canizalez, se solicita la ratificación de cada historia clínica aportada como prueba.
- 4.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 12, y que hace relación al Informe Pericial de Clínica Forense No. UBCALI-DSVLLC-38990-2019 calendarado el 16 de diciembre de 2019 elaborado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El cual desde ya se dice que se trata de un documento privado por contener información confidencial del paciente y que goza de reserva legal, y además es de contenido declarativo.

- 5.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 13, y que hace relación al contrato de obra suscrito el 19 de marzo de 2019 entre la señora Sandra Yaneth Delgado Restrepo y el demandante.
- 6.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 17, y que hace relación al dictamen de pérdida de la capacidad laboral del señor Luis Emigdio Canizalez Reyes calendado el 30 de noviembre de 2020, practicado por ALEXANDER NARVÁEZ PARRA y INGRIT PANTOJA ERASO.
- 7.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 20, y que hace relación al formulario de traspaso de la motocicleta de placas F0030
- 8.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 23, y que hace relación a los comprobantes de gastos del señor LUIS EMIGDIO CANIZALES.
- 9.) Se solicita ratificación del documento solicitado como prueba en el numeral 25, y que hace relación a la cotización del costo de repuestos, mano de obra y alineación, necesarios para la reparación de la motocicleta de propiedad del señor LUIS EMIGDIO CANIZALES.

Del señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Patricia Cardoso Davila', written in a cursive style.

ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA
C.C. 66.834.931
T.P. 84.379 C.SJ.

